



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00292-00

Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demandada fue presentado en término por la ejecutada a través de correo electrónico del 11 de diciembre de 2020, advirtiéndose que en su contenido se propone excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud de levantamiento y/o reducción de las medidas cautelares, este Despacho señala que no accederá a lo allí petitionado, toda vez que las medidas decretadas aún no han sido materializadas en su totalidad, por ende, no se tiene certeza si las mismas garantizan el pago de lo aquí adeudado; de igual forma, es dable advertir que en el presente proceso, se cobran intereses de mora que se causan mes a mes durante el trámite del mismo, situación que se debe tener en cuenta al momento de practicar las medidas cautelares.

Aunado a ello, se advierte también que en lo que tiene que ver con la reducción de las medidas cautelares, se debe proceder conforme la norma señalada para ello en el C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 20 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00292-00
Demandante: Amalia Vanegas Herreño
Demandado: Inírida Socha Sánchez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a1fd599d6d63034dd2a98afefbac4313480c90bd0d44b8e6bf3755a9dee6e7b

Documento generado en 19/01/2021 02:10:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**